



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre ocho (08) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2017-00575-00

Seria del caso señalar fecha para llevar a cabo audiencia inicial, sin embargo verificada el plenario se hace necesario tomar medidas de saneamiento, para efectos de evitar futuras nulidades, en el siguiente sentido:

Mediante auto del 15 de junio de 2021 (folio 10 cuaderno de excepciones) se dispuso correr traslado de las excepciones de mérito presentadas por el Curador Ad Litem; sin embargo estudiado el expediente, se tiene que el contradictorio no está integrado; toda vez que aún no está notificado el demandado JOSE RAUL MORENO GOMEZ.

Por otra parte, mediante auto del 17 de septiembre de 2021 se dispuso (i) tener en cuenta que la parte demandante presentó recurso de reposición fuera de término, por lo que no se le impartiría trámite. (ii) y se decretaron pruebas y fecha para audiencia; cuando esto no era procedente, pues reitérese no se ha trabado la litis.

Por lo expuesto, el Despacho DISPONE:

1. **Dejar sin valor y efecto** los autos de fecha 15 de junio de 2021 y 17 de septiembre de 2021 (folios 10 y 26 cuaderno de excepciones), conforme lo antes expuesto y en su lugar:
2. Téngase por notificada a la demandada JENNY ANDREA ORJUELA, por intermedio de Curador Ad Litem quien se notificó personalmente el 21 de mayo de 2021 y en término propuso excepciones de mérito, a las cuales se correrá traslado una vez integrada la litis.
3. Requerir a la parte actora, para que adelante las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada JOSE RAUL MORENO GOMEZ del auto que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,


JULIO CÉSAR ESCOBAR
Juez

EV

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 038 de NOVIEMBRE 09 de 2021, a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA ART. 9º DEC 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES